

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION	
OFICINA DE PARTES	
Nº <u>164</u>	FECHA: <u>16 FEB 2011</u>
TRAMITE <u>Sr. Oyarzun</u>	

REF.: **Cumple acuerdo que otorga concesión** de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción, en banda VHF, para la localidad de Los Muermos, X Región.

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
<i>CVF</i> <i>CVF</i>
20 ENE 2011

RESOLUCION Nº 2 /

SANTIAGO, 18 ENE. 2011

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley Nº 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley Nº 18.838;
- c) La solicitud presentada por la peticionaria **LUIS SALVADOR ZAPATA PINTO RADIODIFUSION E.I.R.L.**, según ingreso CNTV Nº 375, de fecha 31 de mayo de 2010;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 09 de agosto de 2010 y 10 de enero de 2011;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios Nº 1.714/C, de 30 de marzo de 2010, Nº 3.920/C, de 20 de julio de 2010 y Nº 7.327/C, de fecha 17 de diciembre de 2010;
- f) Lo previsto en el Título IV, párrafo I, artículo 10, Nº 10.1.1., de la resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **LUIS SALVADOR ZAPATA PINTO RADIODIFUSION E.I.R.L.**, RUT Nº 76.060.126-8, por presentación según ingreso CNTV Nº 375, de fecha 31 de mayo de 2010, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, para la localidad de Los Muermos, X Región.

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

15 FEB 2011

JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 16, 22 y 28 de abril de 2010 en el Diario Oficial.

IV. Que al referido Concurso Público postuló sólo la peticionaria **Luis Salvador Zapata Pinto Radiodifusión E.I.R.L.**

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 09 de agosto de 2010, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **LUIS SALVADOR ZAPATA PINTO RADIODIFUSION E.I.R.L.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en banda VHF, para la localidad de Los Muermos, X Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando la existencia de una única peticionaria y el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, señalado en su oficio ORD. N°3.920/C, de fecha 20 de julio de 2010.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 01 de octubre de 2010, en el Diario Oficial y en el Diario "El Llanquihue" de Puerto Montt. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 10 de enero de 2011, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **LUIS SALVADOR ZAPATA PINTO RADIODIFUSION E.I.R.L.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda VHF, para la localidad de Los Muermos, X Región, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal y la predicción de la distancia al contorno en Km., para Clase A.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 10 de enero de 2011, que dispone otorgar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda VHF, para establecer, operar y explotar un canal de televisión, en la localidad de Los Muermos, X Región, y área de servicio que se indicará, a **LUIS SALVADOR ZAPATA PINTO RADIODIFUSION E.I.R.L.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de Transmisión : Canal 12 (204 - 210 MHz.)

- Señal distintiva : XRD - 154.
- Potencia máxima del Transmisor principal : 20 Watts para emisiones de video y 2 Watts para emisiones de audio.
- Norma : CCIR - M/NTSC.
- Tipo de emisión
- Video : 6M00C3FN.
- Audio : F3E.
- Ubicación Estudio y Planta Transmisora : Camino a Chaquihuan s/n., comuna de Los Muermos, X Región.
- Coordenadas geográficas Planta Transmisora : 41° 23' 51" Latitud Sur y 73° 28' 46" Longitud Oeste. Datum PSAD 56.
- Marca transmisor : LINEAR, modelo VI320P, año 2010.
- Tipo de antena : Arreglo de tres antenas tipo panel en un piso, orientadas en los acimuts:63°, 141° y 267°, con igual repartición de potencia.
- Marca de antenas : KATHREIN-SCALA, modelo DVR, año 2011.
- Pérdidas totales línea transmisión : 1,6 dB.
- Ganancia total sistema radiante : 4,0 dBd. en máxima radiación.
- Diagrama de radiación : Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el acimut 123°.
- Polarización : Horizontal.
- Cota de la base de la torre : 162 m.s.n.m.
- Altura del centro de radiación : 35,4 metros.
- Zona de servicio : Localidad de Los Muermos, X Región, delimitada por el contorno Clase A ó donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 69 dB (uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	10,1	2,2	0,2	0,3	4,5	5,4	1,0	6,5

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	3,25	5,25	6,5	6,75	5,5	4,5	4	3

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 340 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



HERMAN CHADWICK PIÑERA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.